

INVITACIÓN A LOS RESERVISTAS DE LOS CONTINGENTES 1, 2, 3 Y 4 DE 2022 Y CONTINGENTE 1 DE 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, INTERESADOS EN POSTULARSE A OCUPAR DE MANERA TRANSITORIA EN PROVISIONALIDAD, MIL (1.000) VACANTES DEL EMPLEO DENOMINADO, DRAGONEANTE, CÓDIGO 4114, GRADO 11, EN EL INPEC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, se establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, así mismo que el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas por la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 4, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que el Decreto 407 de 1994, régimen de personal del INPEC, en el artículo 12 establece:

*“...Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño. En caso contrario, **podrán hacerse nombramientos provisionales...**”*

Que de acuerdo a lo anterior es preciso indicar que los nombramientos provisionales son un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante un proceso de convocatoria pública de méritos, adelantado por la Comisión Nacional de Servicio Civil y el cual cuenta con un término de duración hasta que se efectúe el respectivo nombramiento en periodo de prueba resultado del concurso de méritos o las causales establecidas en la norma.

El Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece:

“...ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de vacancias temporales en empleos de carrera. De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante **nombramiento provisional** cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron...”

Que el Decreto Ley 407 de 1994, estableció el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que el artículo 127 del citado decreto, establece las categorías de empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en los siguientes términos:

"(...) Para efectos de mando, régimen disciplinario, obligaciones y derechos consagrados en este decreto, las categorías de oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y Auxiliares de Guardia comprenden los siguientes grados:

a) Categoría de oficiales:

1. Comandante Superior
2. Mayor
3. Capitán
4. Teniente

b) Categoría de Suboficiales:

1. Inspector Jefe
2. Inspector
3. Subinspector

c) Categoría de Dragoneantes:

1. Dragoneantes
2. Distinguidos
- (...) Subrayado fuera de texto

Que mediante Decreto 2489 de 2006 se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la rama ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, el cual determina en el artículo 2 lo siguiente:

*"(...) **Nomenclatura y clasificación de empleos.** Establece la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 2 del presente decreto, así: (...)*

<i>Denominación</i>	<i>Código</i>	<i>Grado</i>
<i>Dragoneante</i>	<i>4114</i>	<i>11</i>

(...)

Que mediante el Decreto 271 de 2010, "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec)", se estableció que las funciones propias de dicha Entidad, se habrían de cumplir con un total de once mil trescientos veinte (11.320) Dragoneantes, tal y como lo dispone el artículo 2 de la citada norma, a saber:

"(...) Artículo 2. Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de cargos	Denominación del empleo.	Código	Grado
11320 (Once mil trescientos veinte)	Dragoneante	4114	11

(...)"

Que e decreto antes citado, se modificó a través del Decreto 150 del 04 de febrero de 2020, creando, entre otros, dos mil trescientos (2.300) nuevas vacantes del empleo de Dragoneante, en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), tal y como se muestra a continuación:

No. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
2.300 (Dos mil trescientos)	Dragoneante	4114	11

Que actualmente el Instituto proveerá mediante nombramiento en provisionalidad, un total de mil (1.000) vacantes en el empleo de Dragoneante código 4114 grado 11 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, las cuales se espera proveer a través de la presente invitación, con funcionarios vinculados a la Entidad.

Que el Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, en el párrafo del artículo 134, establece las condiciones que debe tener los aspirantes que accedan al empleo de Dragoneante, el cual estipula:

"Son Dragoneantes los egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional, que hayan aprobado el curso de formación y hubieren sido propuestos por su Director para ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, los cuales tendrán la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los Directores Regionales del Instituto, Subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria." (énfasis fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 6 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, corresponde al director general del INPEC, ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto.

Que el artículo 27 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, establece que es función de la Subdirección de Talento Humano, implementar las políticas, planes,

programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del talento humano de la Entidad de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Que la Resolución 4124 de 2019, ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para algunos empleos de la planta de personal del INPEC, documento que determina los requisitos para el empleo de Dragoneante del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, realizó la presente invitación, la cual está dirigida al personal de reservistas de los contingentes 1, 2, 3 y 4 de 2022 y contingente 1 de 2023 del INPEC, que durante su servicio militar hayan obtenido una conducta excelente, sin anotaciones negativas y se hayan destacado por su honestidad, transparencia, responsabilidad y compromiso institucional.

CAPITULO I

INVITACIÓN.

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, invita al personal de reservistas de los contingentes 1, 2, 3 y 4 de 2022 y contingente 1 de 2023, a postularse, para formar parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, mediante nombramiento provisional, para mil (1.000) vacantes definitivas, del empleo de Dragoneante, código 4111, Grado 11, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del INPEC.

1.1. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

El proceso de selección para proveer el empleo de Dragoneante de la Planta de Personal del INPEC, estará bajo la directa responsabilidad de la Subdirección Cuerpo de Custodia, Escuela Penitenciaria Nacional y la Subdirección de Talento Humano.

1.2. ETAPAS DEL PROCESO. EL PROCESO DE SELECCIÓN TENDRÁ LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

Etapa I.

- a) Divulgación
- b) Inscripciones
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Publicación lista de admitidos y no admitidos.

Etapa II.

- a) Estudio de Seguridad
- b) Valoración Médica
- c) Publicación lista de aspirantes admitidos a curso de formación para nombramientos en provisionalidad.
- d) Curso de formación para nombramientos en provisionalidad.

Etapa III.

- a) Publicación lista de aspirantes que aprobaron el curso.
- b) Nombramiento en **provisionalidad** y destinación.

1.3. CRONOGRAMA.

CRONOGRAMA PARA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Divulgación	El 12 de abril de 2024	Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento humano - Oficina Sistemas de Información – Oficina asesora de Comunicaciones.
Inscripciones	Del 15 al 17 de abril de 2024	Subdirección de Talento Humano Grupo Prospectiva del Talento humano
Verificación de requisitos mínimos	Del 18 al 19 de abril 2024	Subdirección de Talento Humano Grupo Prospectiva del Talento humano
Publicación lista de admitidos y no admitidos.	22 de abril de 2024	Subdirección de Talento Humano Grupo Prospectiva del Talento humano
Estudios de seguridad.	Del 23 al 26 de abril de 2024	Subdirección Cuerpo de Custodia.
Valoración Médica	Del 24 al 26 de abril de 2024 (Bogotá)	Subdirección de Talento Humano Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo
Publicación resultados valoración Médica	29 de abril de 2024	Subdirección de Talento Humano Grupo Prospectiva del Talento Humano
Publicación lista de aspirantes admitidos a curso de formación.	30 de abril de 2024	Subdirección de Talento Humano Grupo Prospectiva del Talento Humano.
Inicio curso EPN Grupo 1 (Quinientos primeros inscritos admitidos a curso)	14 de mayo de 2024	Escuela Penitenciaria Nacional.

Inicio curso EPN Grupo 2 (Quinientos inscritos restantes, admitidos a curso)	15 de julio de 2024	Escuela Penitenciaria Nacional.
Publicación lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación Grupo 1	16 de julio de 2024	Escuela Penitenciaria Nacional.
Publicación lista de aspirantes que aprobaron el curso de formación Grupo 2	17 de septiembre de 2024	Escuela Penitenciaria Nacional.

Las fechas establecidas en el presente cronograma, son susceptibles de modificación.

1.4. Costos que debe asumir los reservistas convocados. Los reservistas interesados en postularse para ocupar una de las vacantes ofertadas, deben tener en cuenta, que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes gastos:

- a) Aplicación de la valoración médica, Gastos correspondientes a los exámenes médicos que disponga la entidad el cual será comunicado a los aspirantes seleccionados.
- b) Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de la valoración médica.
- c) Para el ingreso y permanencia al Curso de Formación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC:
 - Costos de desplazamiento y manutención para la presentación y durante la permanencia del curso.
 - Útiles escolares, textos de consulta, equipo y elementos propios de la actividad; el listado de estos elementos se le entregará al aspirante una vez sea admitido al respectivo curso, el cual **será publicado a través de la página web del INPEC, en el link convocatorias y el aspirante estará en plena libertad de adquirirlos con el proveedor o tienda de su confianza, siempre que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas**).
 - Alimentación en la Escuela Penitenciaria Nacional y desplazamiento a los lugares donde sea destinado a realizar sus prácticas.
 - Pago de EPS como cotizante por el tiempo que dure el curso de formación para nombramiento en provisionalidad.
 - Pago de una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.

*

- Pago de una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el Curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.
- d) Gastos de desplazamiento por destinación al lugar de trabajo una vez se produzca el nombramiento.

1.5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Ser ciudadano(a) colombiano(a)
- Tener más de dieciocho (18) años y menos de veinticinco (25) años de edad, para la fecha de inicio de las inscripciones
- Cumplir con los Requisitos Mínimos del Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
- Acreditar resultado de los exámenes del ICFES Saber.
- Tener definida su situación militar (libreta militar de primera clase), y aportar copia simple de la tarjeta de conducta clasificada en excelente.
- No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente invitación.
- Registrarse en el formulario Google establecido para tal fin.
- Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

1.6 Causales de exclusión. Son causales de exclusión del proceso las siguientes

1. No realizar la inscripción en las fechas y medios establecidos por la Subdirección de Talento Humano.
2. Entregar documentos incompletos, o través de medios o mecanismos distintos a los establecidos por la Entidad, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. No cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.
5. No hacer parte de los contingentes convocados.
6. No presentarse o no obtener la condición de APTO en la valoración médica.
7. Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en la Valoración Médica.

8. No presentarse en la fecha dispuesta por la Entidad para la práctica de valoración médica.
9. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la valoración médica.
10. Realizar acciones para cometer fraude en cualquiera de las etapas del proceso.
11. Incumplir en cualquier momento del proceso, la acreditación de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
12. No superar el Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad.
13. No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.
14. No presentarse al Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad, con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
15. Perder la calidad de estudiante en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
16. No obtener concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad, efectuado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- sin importar el momento en que se encuentre el Proceso.
17. Impedir la realización del estudio de seguridad.
18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso.
19. Haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.
20. Tener antecedentes penales y de policía, en atención a la verificación efectuada en su momento, en las bases de datos de las entidades correspondientes.
21. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser nombrado en el empleo.
22. Violar las disposiciones contenidas en la presente invitación.
23. Las establecidas en el Manual de Convivencia y/o académico de la Escuela Penitenciaria Nacional.
24. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en la invitación.

Las causales exclusión de un postulado, serán aplicadas en cualquier momento del proceso cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II.

EMPLEO A PROVEER

2.1. Generalidades del empleo:

Denominación del empleo:	Dragoneante
Código:	4114
Grado:	11

Categoría:	Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.
No. de Vacantes:	Mil (1.000)

➤ **Salario 2024**

Asignación básica:	\$ 1.909.076, ⁰⁰
Sobresueldo:	\$ 1.056.470, ⁰⁰
Subsidio de Alimentación	\$ 92.458, ⁰⁰
Auxilio de Transporte	\$ 162.000, ⁰⁰
Prima de Riesgo:	\$ 572.723, ⁰⁰

Los aspectos salariales enunciados son los establecidos para la vigencia 2024, y serán ajustados conforme a lo establecido en el decreto nacional que regule la materia, al momento del nombramiento.

2.1.1. Lugar de Trabajo. Lugar del territorio nacional donde sea designado por la Dirección General del INPEC, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 183 del Decreto 407 de 1994.

2.1.2. Propósito del empleo. Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los procesos de atención básica y tratamiento penitenciario y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional.

2.1.3 Funciones del Empleo: Son las previstas para el empleo de Dragoneante del INPEC, en la Resolución 001457 del 5 de mayo de 2015, así:

1. Ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los directores regionales del Instituto, subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.
2. Ejecutar los servicios de orden, seguridad y disciplina de los establecimientos de reclusión, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.

3. Recibir y entregar los PPL debidamente contados, constatando su presencia física y ubicación registrando en los libros de minuta, formatos y sistema electrónico dispuesto para tal fin, dando a conocer los reportes y estadísticas pertinentes.
4. Reportar el decomiso de los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y la aprehensión de los elementos materiales con los cuales se haya perpetuado una conducta punible, en concordancia con los procesos y procedimientos vigentes.
5. Cumplir con las actividades de seguridad, custodia y vigilancia en las garitas, pabellones, puestos de acceso y control, áreas comunes, remisiones, patrullas, detención y prisión domiciliaria, vigilancia electrónica, grupos especiales y demás instalaciones penitenciarias, conforme a lo dispuesto en los reglamentos y procedimientos.
6. Controlar a los PPL y visitantes en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, judiciales, sociales, de atención o tratamiento y de bienestar, preservando la seguridad, el orden, la disciplina y la convivencia, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.
7. Implementar el procedimiento de requisita a las personas, vehículos, paquetes, carga, instalaciones y elementos al ingreso y salida del establecimiento, así como en los diferentes espacios y lugares donde deba permanecer el interno, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos e instrucciones impartidas.
8. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión, en los traslados, remisiones y en el trabajo al aire libre, garantizando la seguridad e integridad e impidiendo la fuga o evasión de los PPL, violencia o conversación con extraños, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.
9. Identificar a las personas, bienes, elementos y vehículos al ingreso y salida de las instalaciones, dependencias y del establecimiento de reclusión, garantizando el debido cumplimiento de los protocolos de seguridad penitenciaria.
10. Decomisar los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y los elementos materiales con los cuales se haya realizado una conducta punible en las áreas de responsabilidad del Instituto, haciendo entrega material de los mismos al superior inmediato.
11. Realizar revistas periódicas verificando el estado de mantenimiento de las puertas, candados, muros, pisos, celdas, dotación, condiciones físicas, mentales y emocionales de las personas privadas de la libertad y dejar los registros pertinentes.
12. Contar los privados de la libertad al inicio y finalización de cada jornada laboral, así como en las demás circunstancias dispuestas en el Reglamento General e Interno, verificando su presencia y la condición de éstos.

13. Informar a su superior inmediato los hechos relacionados con la seguridad penitenciaria y carcelaria, la custodia y vigilancia del Población Privada de la Libertad, los decomisos realizados y demás actividades relacionadas con el servicio de acuerdo con el conocimiento por razones del desempeño de su empleo.
14. Ejecutar los servicios de seguridad que permitan el desarrollo de las actividades, planes, programas y/o proyectos de atención básica y tratamiento penitenciario de los PPL, conforme a los cronogramas, lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.
15. Realizar, las labores de conducción y mantenimiento de vehículos automotores conforme a las instrucciones impartidas y la normatividad vigente.
16. Implementar planes de seguridad y defensa, emergencia y evacuación definidos, de conformidad a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
17. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las órdenes de las autoridades judiciales y entes de control.
18. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
20. Propender por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno – MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

CAPÍTULO III.

INHABILIDADES

3.1. INHABILIDADES Adicional a las dispuestas en la Constitución y en la Ley, a los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se les aplican las contempladas en el artículo 20 del Decreto 407 de 1994, así:

- a) Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad, dentro de los diez (10) años anteriores, excepto cuando se trate de delitos políticos o culposos.

- b) Hallarse en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción judicial, administrativa o penal, según las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 407 de 1994, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de éste.
- c) Los sordos, mudos, ciegos y quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño del cargo, no podrán prestar sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelaria Nacional.

CAPITULO IV.

4.1. ETAPA I.

4.1.1. DIVULGACIÓN

Para el proceso de selección, se establece como medio de divulgación, la página web: www.inpec.gov.co, link convocatorias.

Esta etapa se surtirá a través de los medios masivos de comunicación del INPEC.

4.1.2 INSCRIPCIONES.

Se realizará a través de un formulario Google, que dispondrá la Subdirección de Talento Humano del INPEC; mismo que será divulgado a través de los medios masivos de comunicación de la entidad, en el cual deberán aportar los documentos que soporten el cumplimiento de requisitos.

Se aclara que es responsabilidad única del aspirante durante la etapa de inscripción, diligenciar y adjuntar la documentación requerida de manera clara y legible, así mismo, solo se aceptaran los documentos aportados por este medio y en las fechas establecidas.

El número total de inscritos podrá ser superior a las mil (1000) vacantes existentes, pero solo serán clasificados para dar inicio al proceso los mil primeros aspirantes en inscribirse, los cuales serán seleccionados, en estricto orden de inscripción conforme al reporte generado por el sistema.

Quienes se encuentren en las posiciones subsiguientes, quedarán en lista de espera en estricto orden de inscripción, para suplir las novedades que se puedan suscitar en el desarrollo de la valoración de requisitos mínimos, valoración médica y estudio de seguridad.

El listado de inscritos que se conforma, estará vigente por un término de un año contado a partir de la fecha de su conformación.

4.1.2.1. Participantes: Podrán participar los reservistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de los contingentes 1, 2, 3 y 4 de 2022 y contingente 1 de 2023, siempre que los mismos, hayan sido calificados con conducta en el grado de excelente y no tengan anotaciones negativas en su folio de vida durante toda la presentación de su servicio militar; así como contar con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de participación mencionados en el numeral 1.5.

4.1.2.2. Recepción de Documentación: la Subdirección de Talento Humano a través de la herramienta tecnológica dispuesta para el presente proceso, recepcionará los documentos aportados por los aspirantes inscritos, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes al empleo de Dragoneante del INPEC.

4.1.2.3. Tiempo de inscripción: El proceso de inscripción, se dará por un periodo de tres (3) días hábiles, tiempo durante el cual los aspirantes podrán realizar su proceso de inscripción y cargue de documentos.

El cierre de la etapa de inscripciones, expirara a las 23:59 del día tres (03) dispuesto para inscripciones, sin que resulte viable la inscripción de ningún otro aspirante, luego de cerrarse los formularios.

4.1.2.4 Otras consideraciones. El reservista aspirante a ocupar una de las mil (1.000), vacantes a proveer en provisionalidad del empleo de Dragoneante, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La inscripción al proceso de selección se hará únicamente a través de los medios dispuestos por la Subdirección de Talento Humano (**Formulario Google**) el cual estará dispuesto por un término de 03 días hábiles.
- b) Las condiciones y reglas de la presente invitación son las establecidas en el presente documento.
- c) El aspirante debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo de Dragoneante del INPEC, definidos en la invitación.
- d) Los aspirantes **NO DEBEN** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente invitación o se encuentran incursos en alguna de causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley.
- e) El aspirante deberá contar con la disponibilidad de tiempo para la práctica de exámenes, en el lugar y tiempo que la entidad disponga para tal efecto.

- f) La simple inscripción no le confiere al reservista, un derecho automático a ser llamado a curso. Los resultados que se publiquen en cada fase de la presente invitación, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
- g) Con la inscripción en el proceso de selección, el aspirante acepta las condiciones contenidas en esta Invitación.
- h) Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web www.inpec.gov.co, y la Subdirección de Talento Humano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el proceso a través del correo electrónico.
- i) El ciudadano interesado en la presente invitación, debe al momento de la inscripción, dar a conocer su cuenta de correo electrónico activo, de uso personal, el cual debe actualizarse oportunamente ante la Subdirección de Talento Humano, en caso de que exista modificación.
- j) En virtud de la presunción de la buena fe señalada en el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar información veraz, so pena de ser excluido del proceso de selección en la etapa en que se encuentre.
- k) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- l) El ciudadano interesado debe cumplir todas las fases descritas en la estructura de la invitación.

4.1.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

La verificación de los requisitos mínimos exigidos, para el empleo ofertado en este proceso, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación aportada en el formulario dispuesto para este proceso hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al reporte generado por el sistema. Se aclara que la verificación no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera la eliminación del aspirante en cualquier etapa del proceso.

La verificación estará a cargo del Grupo de Prospectiva del Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano en coordinación con el Grupo de Servicio Militar y Grupo de Control Cuerpo de Custodia de la Subdirección Cuerpo de Custodia.

El reservista que cumpla y acredite TODOS los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Dragoneante del INPEC, será ADMITIDO para continuar en el proceso. ✎

El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo de Dragoneante del INPEC, NO será ADMITIDO y, por ende, no podrá continuar en el proceso.

Es importante precisar que todos los aspirantes mientras se encuentren vinculados al proceso, deben mantener la condición obligatoria, de cumplir cabalmente con los requisitos mínimos del empleo relacionado en el numeral 1.5, esto es, desde su admisión hasta el nombramiento, deberán los requisitos mínimos mantenerse incólumes.

La modificación, alteración o falsificación de una parte o todo el documento con la intención de que parezca autentico, dará lugar a las acciones penales y disciplinarias que corresponda.

4.1.4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

La Subdirección de Talento Humano de acuerdo con el cronograma que se fija en la presente invitación, consolidará los resultados de verificación de requisitos y expedirá un comunicado de publicación de los aspirantes admitidos y no admitidos.

Los resultados definitivos de admitidos se publicarán en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la publicación del listado de admitidos no procede recurso.

CAPÍTULO V.

ETAPA II

5.1. ESTUDIO DE SEGURIDAD.

El estudio de seguridad previsto en el artículo 11 del Decreto 407 de 1994, hace parte de los requisitos que se exigen para ejercer un empleo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y tiene como propósito, emitir concepto de confiabilidad, con el fin de garantizar la idoneidad y confiabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Serán objeto de estudios de seguridad, a aquellos reservistas aspirantes, que superen la verificación de los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación y se encuentren a espera de su llamado a curso de formación para nombramiento provisional, como resultado se dará un concepto bajo la denominación de: (CONFIABLE o NO CONFIABLE).

El estudio de seguridad tiene carácter reservado, y se establece en el presente proceso como requisito sine qua non para ingresar al curso de formación para nombramiento provisional, dictado por la Escuela Penitenciaria Nacional.

El estudio de seguridad y su resultado (CONFIABLE o NO CONFIABLE) no es susceptible de recurso, pues se trata de un acto de trámite.

5.2 VALORACIÓN MÉDICA

Consiste en una valoración completa, realizada por un profesional de la salud competente, de conformidad con los profesiogramas adoptados por la Entidad, el cual arrojará como resultado un concepto bajo la denominación de: APTO o NO APTO. En caso de obtener resultado de NO APTO, el aspirante quedará eliminado del proceso y no podrá avanzar a la siguiente etapa.

Las pruebas de valoración médica serán convocadas durante el presente proceso y son de carácter reservado, sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso y estarán bajo la custodia y archivo de la Subdirección de Talento Humano.

Los aspirantes que no superen satisfactoriamente la valoración médica, no serán incluidos en la lista de convocados.

Los costos correspondientes a la valoración médica, estarán a cargo de cada aspirante y los valores a pagar, se fijarán por la institución médica especializada, que se disponga por parte de la entidad.

5.3 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Con los resultados obtenidos de la verificación de requisitos mínimos, la valoración médica y estudios de seguridad, se conformará una lista de aspirantes admitidos a curso, quienes serán llamados por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional, conforme a los cronogramas fijados por la Institución.

La lista de convocados a curso se conformará de acuerdo con la marca temporal que arroja el formulario de Google, en estricto orden de inscripción siempre que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 11 y 119 del Decreto 407 de 1994, de acuerdo con las vacantes informadas en la invitación.

5.4. CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD.

Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos a curso de formación para nombramiento en provisionalidad, serán convocados por la Escuela Penitenciaria Nacional, en estricto orden de inscripción, para lo cual serán llamados en dos (2) grupo de quinientos (500) aspirantes cada uno.

Uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, es haber cursado y aprobado el Curso. Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos.

Los Cursos se encuentran regulados en el Decreto Ley 407 de 1994, el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional y la Directiva Académica que para el efecto expida la Escuela Penitenciaria Nacional. Los Cursos son responsabilidad del INPEC, y serán orientados y coordinados por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se desarrollarán de conformidad con el Reglamento Estudiantil, Directiva del Curso, ordenes de servicios y demás normas aplicables.

El curso de formación para nombramiento provisional, no será equiparable en ningún momento, dentro de los procesos de selección de méritos, convocados por la CNSC.

5.4.1 REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL DEL INPEC PARA REALIZAR EL CURSO DE FORMACION PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL:

- Haber sido convocado por obtener un cupo, en la lista de aspirantes admitidos a curso de formación para nombramiento en provisionalidad.
- Presentarse en la fecha, hora y lugar establecido por el INPEC, para iniciar el Curso respectivo.
- No tener antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía, al momento del ingreso.
- Constituir una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.
- Constituir una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el Curso, conforme a las indicaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional.
- Presentar afiliación a una EPS como cotizante (no régimen subsidiado) y mantener esta condición durante todo el Curso.
- Presentarse con todos los elementos y documentos exigidos para el desarrollo del Curso, de conformidad con los lineamientos previamente publicados por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional y Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC.

5.4.2 DURACION DE LOS CURSOS.

El Curso tiene una duración de 2 meses; para los dos grupos, la Escuela Nacional Penitenciaria del INPEC podrá cumplir los pensum académicos respectivos en menor tiempo, utilizando programaciones virtuales y presenciales que se ajusten a las necesidades de cada curso.

5.4.2 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE.

La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

- Cuando voluntariamente el estudiante renuncie al Curso, para lo cual se efectuará el correspondiente Acto Administrativo.
- Cuando el estudiante haya sido retirado de la Institución por causa legalmente justificada.
- Cuando se demuestre que el ingreso del aspirante a la Escuela Penitenciaria Nacional INPEC, obedeció a mecanismos fraudulentos o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cuando estando incorporado, el estudiante sea condenado a pena privativa de la libertad por autoridad judicial competente.
- Cuando por falta gravísima haya sido sancionado con decisión en firme, con el retiro del Curso.
- Cuando el aspirante incurra en cualquier causal de exclusión, de las establecidas en la invitación.
- Las demás establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

En el evento que se encuentre alguna novedad sobre la capacidad medica y/o psicofísica del aspirante durante el curso, de las establecidas como inhabilidades médicas, previo requerimiento de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se ordenará una nueva valoración médica con la Entidad destinada para el proceso, que realice la valoración inicial; con base en el resultado obtenido, se determinara la permanencia o la exclusión del aspirante, de lo cual el estudiante correrá con los gastos de los exámenes y valoraciones requeridas.

5.4.3 CALIFICACIÓN DEL CURSO.

La calificación se realizará siguiendo el sistema numérico de cero punto cero (0.0) a cien punto cero (100.0), siendo la nota mínima para aprobar cada módulo sesenta punto cero (60.0). El Curso tendrá carácter eliminatorio dentro del proceso y será aprobado por los estudiantes que obtengan al menos un promedio superior al setenta por ciento (70%) en

sus evaluaciones y calificaciones definitivas correspondientes a todas las asignaturas del curso.

Los aspirantes que no aprueben el Curso, al tener un carácter eliminatorio, no continuaran en el proceso.

5.4.4 CONSIDERACIONES GENERALES DEL CURSO.

Los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El aspirante admitido a Curso deberá llevar a su ingreso a la escuela, los elementos exigidos para el mismo, los cuales serán dados a conocer en su momento por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
- El Curso será en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC ubicada en el Kilómetro 3 Via Funza - Siberia (Cundinamarca) y se desarrollará en la modalidad presencial y/o virtual.

CAPÍTULO VI.

ETAPA III

6.1 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES QUE APROBARON EL CURSO.

La Subdirección de Talento Humano de acuerdo con el cronograma que se fija en la presente invitación, consolidará los resultados del proceso y expedirá un comunicado de publicación de los aspirantes admitidos.

Los resultados definitivos de admitidos se publicarán en la página web del INPEC: www.inpec.gov.co Link convocatorias. Contra la publicación del listado de admitidos no procede recurso.

6.2 NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD Y DESTINACIÓN.

6.2.1 NOMBRAMIENTO. Una vez finalizado el proceso de selección y consolidados los resultados que certifiquen la aprobación del curso de formación para nombramiento provisional, en la Escuela Penitenciario Nacional; la Dirección General del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, a través de la Subdirección de Talento Humano, expedirá los actos administrativos de nombramiento en provisionalidad y destinación, conforme a lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del Decreto 407 de 1994.

El personal de aspirantes que exceda el número de cupos ofertados en la presente invitación, serán enlistados conformando un banco de hojas de vida que será utilizado de acuerdo con las necesidades de personal que puedan sobrevenir en la Entidad.

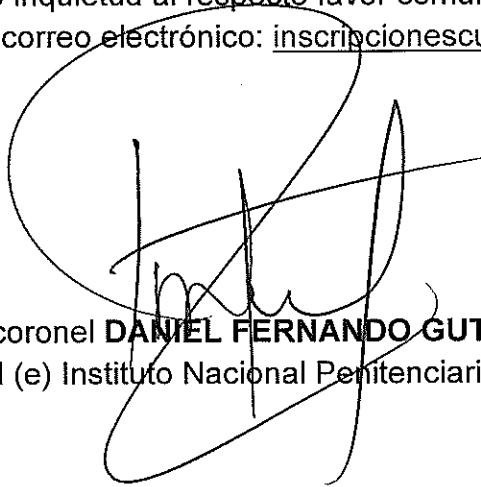
6.2.2 DESTINACIÓN. Los funcionarios que culminen satisfactoriamente el curso, serán destinados, según las necesidades del servicio.

La Subdirección de Talento Humano, la Subdirección Cuerpo de Custodia y la Dirección Escuela Penitenciaria Nacional, serán los responsables del cumplimiento estricto de la presente invitación.



El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de clasificación y la confidencialidad del proceso.

Cualquier información o inquietud al respecto favor comunicarse con los teléfonos 2347474 ext. 1104 o al correo electrónico: inscripcionescursos@inpec.gov.co

Atentamente,



Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Aprobado por: Dra. LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA / subdirectora Talento Humano 
Aprobado por: Dr. DIEGO ARIAS / Director Escuela Penitenciaria Nacional
Aprobado por: CS CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO/ Subdirectora Cuerpo de Custodia
Aprobado por: Dr. ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO / Director de Gestión Corporativa 
Revisado por: Dr. JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO / Coordinador Grupo Prospectiva Talento Humano
Elaborado por: Paola Meneses Cita - Grupo Prospectiva.
Fecha Elaboración: 10 de abril de 2024
Archivo: C:\Users\Mis Documentos\Carpetas/Cursos

INVITACIÓN

INPEC

RESERVISTAS

CONTINGENTES 1, 2, 3 Y 4 DE 2022
Y CONTINGENTE 1 DE 2023



OPORTUNIDAD LABORAL 2024

EL INPEC ABRE CONVOCATORIA
DE INSCRIPCIÓN PARA OCUPAR
DE MANERA TRANSITORIA EN
PROVISIONALIDAD, MIL (1.000)
VACANTES DEL EMPLEO
DENOMINADO, DRAGONEANTE,
CÓDIGO 4114, GRADO 11.

* PARA MAYOR INFORMACIÓN EL RESERVISTA ININTERESADO DEBERÁ
LEER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

Inscripciones
ABIERTAS



DEL 15 AL 17 DE ABRIL

DIRECCIÓN GENERAL
DEL INPEC

SUBDIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

SUBDIRECCIÓN CUERPO
DE CUSTODIA

ESCUELA PENITENCIARIA
NACIONAL

Link formulario de inscripción: <https://forms.gle/pvhNi1qa84d7xWqu5>